

**I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
ALCALDIA**

**REF.: Aprueba Convenio "RADIOGRAFIAS MENORES 1AÑO
Y ADULTOS MAYORES 65 AÑOS Y MAS, CON SOSPECHA
NEUMONIA".**

DECRETO: N° 3571

COIHUECO, 02 de Julio de 2010

VISTOS:

1.- El D.F.L. N° 1 Ministerio del Interior Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido ordenado y sistematizado de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de Julio de 2006.

2.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Público a la Administración Municipal.

CONSIDERANDO:

1.- Convenio de fecha 09/06/2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio Salud Ñuble, sobre "RADIOGRAFIAS PARA MENORES DE UN (1) AÑO, PRIORITARIAMENTE Y ADULTOS MAYORES DE 65 AÑOS Y MAS, CON SOSPECHA DE NEUMONIA", AÑO 2010, Comuna de Coihueco.

2.- Resolución N° 2.210 de fecha 14/07/2010, de la Dirección del Servicio Salud Ñuble, que aprueba dicho convenio.

DECRETO:

1.- Apruébase Convenio de fecha 09/06/2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su Alcalde Don ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS y el Servicio Salud Ñuble, representado por su Director Dr. IVAN PAUL ESPINOZA, sobre "RADIOGRAFIAS PARA MENORES DE UN (1) AÑO, PRIORITARIAMENTE Y ADULTOS MAYORES DE 65 AÑOS Y MAS, CON SOSPECHA DE NEUMONIA", AÑO 2010, Comuna de Coihueco.

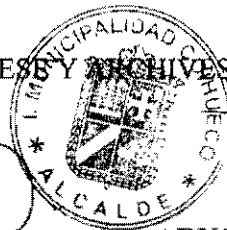
2.- Ejecútese dicho convenio en las condiciones establecidas y autorícese gastos para su cumplimiento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GEORGINA MORENO LOPEZ
Secretaria Municipal

AJV/GML/LSG/rmc



ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS
Alcalde de Coihueco



Depto. Jurídico
PR/MMD/ths.

CHILLAN,

VISTOS: la necesidad de contribuir a entregar una resolución integral de las enfermedades respiratorias que afectan a niños y adultos y que sean derivados desde las Salas de Hospitalización Abreviadas (IRA-ERA), la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el convenio de fecha 09 de junio del 2010, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, lo establecido en el D.S. N° 140/04, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79, el D.S. N° 62/09, del Ministerio de Salud y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

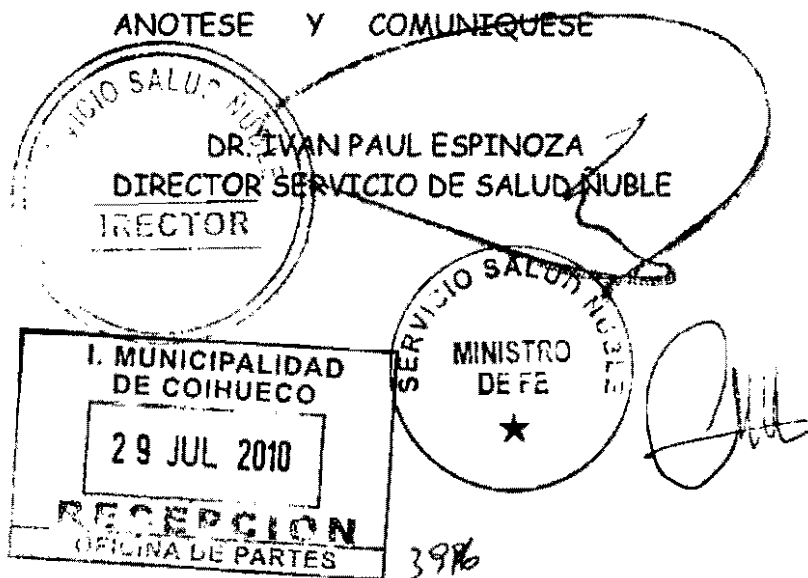
14 JUL 2010 2210

RESOLUCION EXENTA 1C N°

1°.- APRUEBASE el convenio de fecha 09 de junio del 2010, suscrito entre **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, mediante el cual el Servicio viene en entregar a la Municipalidad recursos que serán destinados exclusivamente para realizar radiografías de tórax para los pacientes menores de 1 año, prioritariamente, y adultos de 65 años y más, que lo requieran; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- El costo que irroque la presente resolución, deberá imputarse al ítem 24.03.298, con cargo al Programa Radiografías de Tórax, del presupuesto de la comuna.

Comunicada a:
SUBSAL
I. Municipalidad/Depto. De Salud
1B/2A/3A/4/1C





GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE SALUD

Depto. Jurídico

PR/WGP/MMO/LZL/HAN/FBU/ths

CONVENIO DE RADIOGRAFÍAS, PARA MENORES DE UN (1) AÑO, PRIORITAMENTE Y ADULTOS MAYORES DE 65 AÑOS Y MÁS, CON SOSPECHA DE NEUMONIA.

En Chillán, a nueve de junio del dos mil diez, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Dr. Iván Paul Espinoza con domicilio en calle Bulnes N° 502, de Chillán, y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, representada por su Alcalde D. Arnoldo Jimenez Venegas, ambos con domicilio en Avda. Arturo Prat N° 1675, de Coihueco, se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Como una forma de contribuir a la objetivación diagnóstica de la neumonía en los menores de 1 año prioritariamente, y los adultos de 65 años y más, que resultan ser los grupos etáreos de mayor riesgo frente a esta patología, el Servicio de Salud Ñuble, en virtud del presente convenio viene en entregar a la **MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, la suma de **\$2.986.572.-** (Dos millones novecientos ochenta y seis mil quinientos setenta y dos pesos), de los cuales **\$2.414.209.-** para el establecimiento Centro de Salud Familiar de Coihueco y **\$572.363.-** para el establecimiento Centro de Salud Familiar Luis Montecinos de Tres Esquinas, recursos que serán destinados exclusivamente para realizar radiografías de tórax con informe emitido por radiólogo y/o compra de servicios del informe de profesional médico radiólogo a los pacientes beneficiarios, de las edades descritas con sospecha de neumonía, lo que se hará efectivo dentro de los 15 días siguientes, contados desde la fecha de la resolución que apruebe este convenio, según población y necesidad de cada establecimiento de atención primaria dependiente de esa Municipalidad.

SEGUNDA: Por su parte, la Municipalidad se obliga a efectuar, para los pacientes menores de 1 año, prioritariamente, y adultos de 65 años y más, que lo requieran, los exámenes de radiografías de tórax, con el fin de certificar o descartar el diagnóstico de neumonías, comprando los servicios a un Centro Radiológico competente, es decir, que reúna las cualidades y calidades exigidas por el Ministerio de Salud, por lo que deberá estar bien centrada, con penetración adecuada, y que muestre todas las estructuras torácicas que deben ser vistas en una radiografía de tórax y, en el caso de no estar conforme, el prestador deberá repetir la radiografía sin costo.

Se deberá pedir una radiografía postero-anterior y en casos muy excepcionales y justificados, la lateral por medico IRA/ERA, cuyo valor de referencia será de \$6.500.-, cada una de ellas.

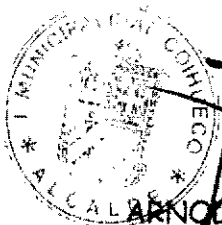
TERCERA: La Municipalidad deberá exigir al proveedor que las radiografías sean informadas por profesional médico radiólogo, dentro de las 24 horas de tomadas, independientemente de si existan o no feriados de por medio, con el fin de garantizar al paciente, un control con examen dentro de los plazos establecidos en las normas técnicas.

CUARTA: Con el fin de evaluar el cumplimiento de las actividades a nivel local, la Municipalidad deberá emitir informe mensual por correo electrónico a fernando.bustamante@redsalud.gov.cl, (DERA, Dirección del Servicio), según instructivo y formato de planilla adjunto.

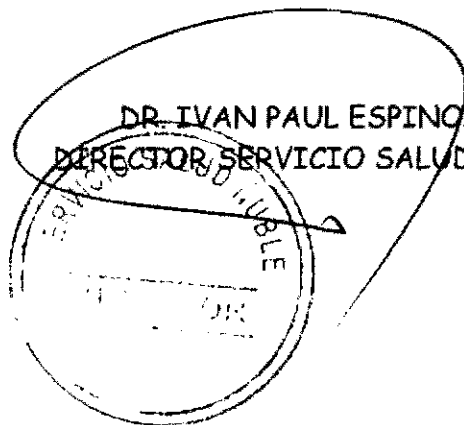
QUINTA: Se deja establecido que la responsabilidad de otorgar dicha información, será del profesional kinesiólogo de las Salas IRA o ERA o MIXTAS según corresponda y, en su defecto, del profesional que para tal efecto designe el Director del Establecimiento.

SEXTA: El presente convenio tendrá vigencia de un año, a contar de la fecha de su resolución aprobatoria.

Para constancia, firman:



ARNOLDO TIMENEZ VENEGAS
ALCALDE / MUNICIPALIDAD DE COIHUECO



DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR SERVICIO SALUD ÑUBLE